

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1986.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que lo expresado en el recurso interpuesto por el señor Roberto Enrique Rey a fs. 22 no desvirtúa los fundamentos tenidos en cuenta por el Tribunal para dictar la resolución 852/86 por la cual se dispuso su cesantía (ver fs. 19).

2°) Que el peticionante debió manifestar los motivos que suscitaban sus incumplimientos en ocasión de corrersele el traslado pertinente, lo que no hizo / (ver fs. 18).-

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

se.-



JOSE SEVERO CABALLERO



ROBERTO ENRIQUE BELLANCA



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE